



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2021-00034-00.

Montería, Catorce (14) de MARZO del dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de sentencia calendada 28 de noviembre de 2022 y mediante sentencia adiada 31 de marzo de 2023, confirmaron la misma.

Así mismo, se constata que fue presentado recurso de casación por el apoderado judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A contra dicha sentencia de segunda instancia, y mediante providencia de fecha 24 de enero de 2024 expedida por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema De Justicia M.P IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ, se declaró DESIERTO EL RECURSO contra la providencia en cuestión. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Catorce (14) de MARZO de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00034-00
Demandante	CARMELINA ROSA DELGADO HERRERA
Demandados	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.



SEGUNDO: En firme este proveído, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e968ae6d58046d9d5e6bf558812705be20302607713dbb961ff1319f27e90ec5**

Documento generado en 14/03/2024 02:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>